

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163º de la Independencia y 144º de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 483-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Eleuterio Flores y Acosta, sobre la venta de una porción de terreno en Los Guaricanos, Villa Mella.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 483-06

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta suscrito en fecha 17 de octubre del 2002, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **ELEUTERIO FLORES Y ACOSTA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta suscrito en fecha 17 de octubre del año 2002, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo, señor **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte; y de la parte el señor **ELEUTERIO FLORES Y ACOSTA**, por medio del medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS (246.36)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.9 (Parte), D.C. No.19, del Distrito Nacional, lugar Guarícanos, valorada en la suma de **RD\$49,272.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100)**, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7 de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 555-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **ELEUTERIO FLORES Y ACOSTA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.001-0606026-2, domiciliado y residente en la calle José Cabrera Esq. Calle Padre Sindulfo No.2, sector Los Guarícanos, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de octubre del 2001, contenida en el Acta No.19, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.19, recomendado la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Tercera Resolución, contenida en el Acta No.1196, de fecha 13 de noviembre del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5%) a un (10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR,** quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS (246.36)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 9 (Parte), D.C. No.19, del Distrito Nacional, lugar Guaricanos, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle José Cabrera.

Al Este: Resto de la Parcela No.9.

Al Sur: Calle Principal de Porce.

Al Oeste: Calle Padre Sindulfo.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.60-2487, de fecha primero (1) de septiembre del año1960, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,272.00)**, o sea a razón de **DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (200.00)** por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$44,344.80)**, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR** en dinero en efectivo, según consta en el comprobante de Caja y Banco No.2001-17086 y 2001-19167, de fechas 11-10-2001 y 9-11-2001, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PÁRRAFO: El precio de **DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha ocho (8) de agosto del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha 6 de agosto del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

ELEUTERIO FLORES Y ACOSTA

YO, LIC. CLARA LUCIANO A., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y ELEUTERIO FLORES Y ACOSTA**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe de juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

LIC. CLARA LUCIANO A.
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos, en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ